



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de agosto de 2025.-
DECRETO ALC. N° 5.502.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- V. Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.
- VI. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VII. Ley N° 21.634, Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- VIII. Ley N° 19.983, regula la transferencia y otorga merito-ejecutivo a copia de la factura.
- IX. Ley N° 21.217, que modifica la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para limitar los acuerdos de plazo de pago excepcional en casos de empresas de menor tamaño emisoras de facturas.
- X. Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.
- XI. Ley N° 20.416, Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- XII. Ley N° 20.880, Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.
- XIII. Ley N° 21.180, Sobre Transformación Digital del Estado.
- XIV. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- XV. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo del 2025, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- XVI. Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- XVII. Memorándum N° 1.215, de fecha 25 de agosto del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Memorándum N° 4.939, de fecha 23 de julio del 2025, la Dirección de Servicios Traspasados, solicitó autorización al Sr. Alcalde de la Comuna para proceder a contratar una **solución de comunicación automatizada e integrada con el sistema de Registro Clínico Electrónico (RCE)**, destinada a optimizar la gestión de las horas clínicas y la comunicación eficiente con los usuarios de la Red de Atención Primaria de Salud comunal.
- II. Que, el servicio objeto de la licitación corresponde a una herramienta digital ya utilizada por la comunidad desde el año 2024, cuya operación ha demostrado ser indispensable para la continuidad del servicio público de salud, interactuando diariamente con un promedio de entre 1.800 y 2.000 usuarios.
- III. Que, la finalidad del servicio es **optimizar la gestión de horas médicas, reducir inasistencias, mejorar la continuidad de la atención, fortalecer la experiencia del usuario y responder al crecimiento sostenido de la demanda asistencial**, asegurando con ello la continuidad del servicio actualmente implementado mediante contratación directa y reconocido por la comunidad como una herramienta de valor.
- IV. Que, se realizó la revisión correspondiente tanto del **catálogo vigente de Convenio Marco** como del **nuevo Catálogo de Economía Circular** disponible en la plataforma de ChileCompra, con el fin de verificar la existencia de **servicios relacionados con soluciones tecnológicas de comunicación automatizada e integración con sistemas de Registro Clínico Electrónico (RCE)**.
- V. Que, como resultado de dicha revisión, se constató lo siguiente:

- Los servicios tecnológicos requeridos para la **implementación, operación y soporte de una solución de comunicación automatizada integrada al RCE** no se encuentran disponibles en el catálogo vigente de Convenio Marco, ya sea por ausencia de categorías específicas vinculadas a sistemas de salud digital, interoperabilidad de registros clínicos, plataformas de mensajería automatizada u otros servicios informáticos equivalentes. Tampoco se identificaron proveedores habilitados que ofrezcan estas prestaciones en condiciones técnicas, de cobertura y presupuestarias que se ajusten a las necesidades de la Red de APS comunal.
- Asimismo, el **Catálogo de Economía Circular** no contempla actualmente servicios tecnológicos de este tipo, dado que su orientación se centra principalmente en la comercialización de bienes reutilizados, reacondicionados o fabricados con materiales reciclados. En consecuencia, no se identificaron alternativas sustentables equivalentes que permitan satisfacer los requerimientos técnicos, funcionales y normativos propios de la solución tecnológica que se requiere implementar en el marco de la presente licitación.

VI. Que, en razón de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, su reglamento y los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público, se justifica plenamente recurrir a un **proceso de licitación pública** que permita contratar la solución tecnológica de **comunicación automatizada e integrada con el RCE**, en las condiciones técnicas, de cobertura y de disponibilidad necesarias para asegurar la adecuada gestión de la Red de Atención Primaria de Salud de la comuna.

VII. Que, la presente contratación cumple con los criterios de **"simple y objetiva especificación"**, toda vez que las Bases establecen de manera exhaustiva y estandarizada las condiciones técnicas del servicio, con canales de comunicación claramente definidos, integración obligatoria al RCE Rayen y una matriz de cumplimiento técnico que elimina ambigüedades y asegura la comparabilidad de las ofertas.

VIII. Que, además, el mercado de proveedores en Chile para este tipo de servicios se encuentra definido y especializado, existiendo empresas con experiencia comprobada en soluciones de comunicación multicanal para entidades públicas y de salud, lo que permite concluir que la preparación de ofertas conlleva un esfuerzo menor.

IX. Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la reducción del plazo de publicación en la plataforma Mercado Público, sin que ello afecte la transparencia ni la libre competencia, asegurando a la vez la continuidad del servicio público de salud que presta la Municipalidad.

X. Que, mediante **Memorandum N°1.215**, de fecha 25 de agosto del 2025, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita al Secretario Municipal, proceder a la confección del decreto alcaldicio, para autorizar el Llamado a Licitación Pública para contratar los servicios denominados **"Adquisición de una Solución de Comunicación Automatizada e Integrada con el RCE para la Red de Atención Primaria de Salud de Alto Hospicio"**, además de aprobación de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública.

DECRETO:

1.- **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la Propuesta Pública N° 138/2025 denominada **"Adquisición de una Solución de Comunicación Automatizada e Integrada con el RCE para la Red de Atención Primaria de Salud de Alto Hospicio"**, ID Mercado Público: 3447-190-LP25.

2.- **APRUÉBENSE**, las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la Propuesta Pública N° 138/2025 denominada **"Adquisición de una Solución de Comunicación Automatizada e Integrada con el RCE para la Red de Atención Primaria de Salud de Alto Hospicio"**, ID Mercado Público: 3447-190-LP25, documentos cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.

3.- Las fechas oficiales establecidas para el proceso licitatorio son las siguientes, sin perjuicio de las modificaciones que pudieren hacerse durante su curso, las que se entenderán formar parte de las bases desde el momento de su publicación en el portal:

Publicación	:	Miércoles, 27 de Agosto del 2025.
Inicio Consultas	:	Miércoles, 27 de Agosto del 2025, desde las 19:00 hrs.
Término Consultas	:	Viernes, 29 de Agosto del 2025, hasta las 15:00 hrs.
Respuestas	:	Martes, 02 de Septiembre del 2025, a las 19:00 hrs.
Cierre de Ofertas	:	Lunes, 08 de Septiembre del 2025, a las 16:00 hrs.
Apertura	:	Lunes, 08 de Septiembre del 2025, a las 16:30 hrs.

4.- Podrán contratar con los organismos del estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el registro de proveedores establecido en el art. 16° de la ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.- La Comisión de Evaluación estará conformada por los Directores o en su defecto, por sus subrogantes o suplentes, o funcionario(a) que se designe para ello, indicados a continuación:

- g) Director de Secoplac, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- h) Directora de Asesoría Jurídica, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- i) Director de Control, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que esta designe para ello.
- j) Director de Administración y Finanzas, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- k) Director de Servicios Traspasados, o por sus subrogantes o suplentes o funcionario (a) que éste designe para ello.
- l) Secretario Municipal, o por sus subrogantes o suplentes, quien hará de ministro de fe durante la evaluación.

6.- La presente propuesta no considera la constitución de garantía de seriedad de la oferta, debido a las siguientes razones:

- La presente propuesta pública no considera la presentación de garantía por concepto de seriedad de la oferta, en virtud del Art. 11° de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas N° 19.886 y al Art. 52° de su Reglamento, en razón a que esta caución sólo será requerida para licitaciones superiores a las 5.000 U.T.M.

7.- La presente propuesta considera la constitución de garantía de fiel cumplimiento del contrato y de buen funcionamiento de la obra, con las siguientes características:

- El proponente que resulte favorecido con la adjudicación deberá, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, presentar en la Unidad de Abastecimiento del Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, los antecedentes requeridos para la confección y suscripción del contrato, entre los cuales deberá incluirse la garantía que caucionará el fiel cumplimiento del contrato. Respecto del monto de la garantía, esta será por el monto de \$ 8.403.361 (Ocho millones cuatrocientos tres mil trescientos sesenta y un pesos), y deberá tener una vigencia igual o superior a 120 días corridos adicionales a la vigencia del contrato, contados desde la fecha de publicación en el sistema de información del decreto alcaldicio que adjudica la propuesta.

8.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

9.- Además, toda persona que tenga por función calificar o evaluar procesos de licitación pública o privada deberá suscribir una declaración jurada, por cada procedimiento de contratación, en la que declare expresamente la ausencia de conflictos de intereses y se obliguen a guardar confidencialidad sobre él, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Art.35° Nonies de la Ley 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886.

10.- Las Unidad Técnica a cargo de la presente Propuesta será la **Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato a que de origen la adjudicación de presente proceso licitatorio.

11.- El funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (en adelante Secoplac), responsable del presente proceso licitatorio será Don Jaime Aros Binimelis, correo electrónico: jaros@maho.cl y la profesional designada para las gestiones administrativas asociados al proceso licitatorio será doña Paula Ortuño Melgar, correo electrónico: portuno@maho.cl. Además, se ha habilitado correo electrónico: licitaciones.altohospicio@gmail.com, lo anterior, en el caso de que el servidor MAHO haya rechazado el mensaje.

12.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución

- Dir. Control.
- Secoplac
- Adm. Municipal.